

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL GRUPO DE TRABAJO INTEGRAL DE CALIDAD DEL AIRE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la organización y el funcionamiento del Grupo de Trabajo Integral de Calidad del Aire del Municipio de La Paz, Baja California Sur, hasta en tanto no se emita el respectivo reglamento.

Artículo 2.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Reglas de Operación así como lo no previsto en las mismas será resuelto por el Grupo de Trabajo Integral.

Artículo 3.- Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Programa MejorAIRE: al Programa Municipal de Calidad del Aire para La Paz, Baja California Sur: MejorAIRE, publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur, No.34, Tomo LIII el 22 de abril del 2026.
- II. Grupo de Trabajo Integral: es el Grupo de Trabajo Integral de Calidad del Aire del Municipio de La Paz, Baja California Sur.
- III. Calidad del aire: es el estado de la concentración de los diferentes contaminantes atmosféricos, tanto partículas como gases, en un periodo de tiempo y lugar determinados.
- IV. Contaminantes criterio: son los contaminantes normados que se les ha establecido un límite máximo permisible de concentración en el aire ambiente, con la finalidad de proteger la salud humana y asegurar el bienestar de la población. Se miden de manera continua, y se nombran a continuación: ozono (O3), dióxido de azufre (SO2), monóxido de carbono (CO), dióxido de nitrógeno (NO2) y material particulado en suspensión (PM10, PM2.5), ver anexo 1.
- V. Estación de monitoreo: uno o más instrumentos diseñados para medir, de forma continua, la concentración de contaminantes en el aire, con el fin de evaluar la calidad del aire en un área y periodo determinado.
- VI. Desarrollo sustentable: al proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento

de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

- VII. Fuentes de área: representan aquellas fuentes fijas pequeñas, numerosas y dispersas dentro de un área determinada, que colectivamente representan un porcentaje significativo de las emisiones de contaminantes. En el presente instrumento esta categoría abarca los comercios y servicios con emisiones a la atmósfera que sean de competencia municipal.
- VIII. Fuentes móviles terrestres: se refieren a los vehículos automotores o maquinarias de combustión y similares, los cuales debido a su funcionamiento emiten o pueden emitir sustancias contaminantes a la atmósfera que sean de competencia municipal.
- IX. Plan: Plan de Trabajo para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos del Programa MejorAIRE con un cronograma y herramienta(s) para su seguimiento y evaluación.
- X. Informes trimestrales: serán los reportes que se elaboren cada tres meses para revisión de los avances del Programa MejorAIRE dentro del Grupo de Trabajo Integral.
- XI. Informes anuales: se refiere a los reportes elaborados cada año, a partir de la aprobación del Plan de Trabajo del Programa MejorAIRE e incluyen los avances para presentar al Cabildo del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

CAPÍTULO II

De la Integración del Grupo de Trabajo Integral

Artículo 4.- El Grupo de Trabajo Integral de Calidad del Aire del Municipio de La Paz se integra por:

- I. La persona titular de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, y Responsable del Área Coordinadora, quien ejercerá la Presidencia, con voz y voto.
- II. La persona titular de la Dirección de Medio Ambiente, quien ejercerá la Secretaría Técnica, con voz sin voto.
- III. La persona titular de la Dirección General de Sustentabilidad y Manejo de Residuos, quien fungirá como Vocal, con voz y voto.
- IV. La persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos y Municipales, quien fungirá como Vocal, con voz y voto.
- V. La persona titular de la Dirección General de Seguridad Vial y Transporte, quien fungirá como Vocal, con voz y voto.
- VI. La persona titular del Instituto Municipal de Planeación de La Paz, quienes fungirán como Vocales, con voz y voto.
- VII. Dos personas titulares como representantes del Gobierno del Estado de Baja California Sur (preferentemente un representante de la Secretaría de Salud y un

representante de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales), quienes fungirán como Vocales, con voz y voto cada una.

- VIII. Tres personas titulares como representante del grupo de organizaciones de la sociedad civil, quienes fungirán como Vocales, con voz y voto cada una.
- IX. Dos personas titulares como representante del sector académico, quienes fungirán como Vocales, con voz y voto cada una.
- X. Dos personas titulares como representante del sector productivo, quienes fungirán como Vocales, con voz y voto cada una.

Las personas del Grupo de Trabajo Integral de Calidad del Aire del Municipio de La Paz podrán designar a una persona representante suplente ante el Grupo de Trabajo Integral.

Las personas representantes suplentes sólo podrán participar en ausencia de las personas titulares, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de las personas del Grupo de Trabajo Integral de Calidad del Aire del Municipio de La Paz serán honoríficos y tendrán la misma duración que la administración pública municipal en curso.

En cada cambio de administración pública municipal se actualizarán las personas que conforman el Grupo de Trabajo Integral de Calidad del Aire del Municipio de La Paz dentro de los primeros 45 días naturales posteriores a la instalación del nuevo ayuntamiento, para participar en la conformación, implementación y supervisión en temas de calidad del aire del Plan Municipal de Desarrollo de la administración subsecuente.

Para asegurar la continuidad y respaldo técnico del programa MejorAIRE se tendrá la representación del IMPLAN en los futuros Grupos de Trabajo Integral de la nueva administración municipal.

La elección de representantes del sector académico, sector productivo y organizaciones de la sociedad civil seguirá el mismo procedimiento de la convocatoria previa.

Artículo 5.- Serán invitados permanentes a las sesiones del grupo de trabajo:

- I. La persona representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, participará como invitada permanente en las sesiones del Grupo de Trabajo Integral con voz, pero sin voto.
- II. La persona representante de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, participará como

invitada permanente en las sesiones del Grupo de Trabajo Integral con voz, pero sin voto.

- III. La persona representante de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Preventiva del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, participará como invitada permanente en las sesiones del Grupo de Trabajo Integral con voz, pero sin voto.

Artículo 6.- El Grupo de Trabajo Integral podrá designar por consenso a personas invitadas especiales conforme lo amerite el tema a tratar en la sesión. En su caso, las personas invitadas especiales o permanentes, podrán participar solo con voz, sin voto.

CAPÍTULO III

De las Atribuciones del Grupo de Trabajo Integral

Artículo 7.- Además de lo señalado en el Dictamen de las *Comisiones Edilicias Unidas de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente y de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz*, presentado en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, el jueves 09 de abril de 2026, el Grupo de Trabajo Integral de Calidad del Aire del Municipio de La Paz, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como órgano de consulta de temas de calidad del aire en el Municipio de La Paz, así como resolver las dudas y lo no previsto en las presentes Reglas de Operación.
- II. Presentar un informe anual ante cabildo sobre los resultados del seguimiento al Programa MejorAIRE, a partir de la aprobación del Plan de Trabajo.
- III. Celebrar trimestralmente sesiones ordinarias de trabajo para el seguimiento de las acciones del Programa MejorAIRE.
- IV. Emitir acuerdos, los cuales deberán estar motivados y fundamentados, tomando en consideración lo establecido en el Programa MejorAIRE y las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable.
- V. Aprobar las reglas de operación, así como sus respectivas modificaciones.
- VI. Proponer reformas y actualizaciones del Programa MejorAIRE buscando su armonización al PROAIRE.
- VII. Promover, vigilar y evaluar el cumplimiento del Programa MejorAIRE.

CAPÍTULO IV

De las Facultades Generales de las Personas Integrantes del Grupo de Trabajo Integral

Artículo 8.- Son facultades generales de las personas integrantes del Grupo de Trabajo Integral de Calidad del Aire del Municipio de La Paz, Baja California Sur:

- I. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del Grupo de Trabajo Integral, proporcionando, en su caso, oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través de la persona que ocupe la Secretaría Técnica;
- II. Participar en los debates y emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Grupo de Trabajo Integral;
- III. Analizar, discutir y votar los asuntos sometidos a consideración del Grupo de Trabajo Integral, salvo aquellas personas que no cuenten con derecho a voto, previstas en el artículo 4º de las presentes Reglas de Operación;
- IV. Fijar plazos para el cumplimiento de los acuerdos del Grupo de Trabajo Integral;
- V. Proponer modificaciones, en su caso, a las actas que les sean remitidas para su revisión;
- VI. Participar en la elaboración, aprobación, implementación, vigilancia y evaluación del Plan de Trabajo, de acuerdo con lo establecido.
- VII. Firmar las listas de asistencia y actas de las sesiones;
- VIII. Proponer modificaciones a las presentes Reglas de Operación, y
- IX. Las demás necesarias para el logro del objeto del Grupo de Trabajo Integral.

CAPÍTULO V

De las Facultades Específicas de las Personas Integrantes del Grupo de Trabajo Integral

Artículo 9.- Son facultades de la persona que ejerza la Presidencia:

- I. Convocar y presidir las sesiones del Grupo de Trabajo Integral;
- II. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- III. Representar al Grupo de Trabajo Integral;
- IV. Solicitar a la persona que ejerza la Secretaría Técnica, informes de seguimiento de los acuerdos del Grupo de Trabajo Integral y de su cumplimiento;
- V. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, solicitar a la persona que ocupe la Secretaría Técnica la votación correspondiente;
- VI. Acordar la suspensión de las sesiones en caso de que se produjese algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de éstas, o cualquier otra circunstancia que impidiera su normal desarrollo;

- VII. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias cuando existan asuntos que por su importancia lo ameriten, o bien, a petición de la tercera parte de las personas integrantes del Grupo de Trabajo Integral;
- VIII. Vigilar que en las sesiones que lleve a cabo el Grupo de Trabajo Integral se traten sólo asuntos que competan al mismo;
- IX. Emitir voto de calidad en caso de empate, en los acuerdos que tome el Grupo de Trabajo Integral;
- X. Gestionar la publicación de las presentes Reglas de Operación en el portal electrónico, informativo u homólogo del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.
- XI. Proponer al Grupo de Trabajo Integral las acciones necesarias para la correcta integración del Plan de Trabajo.
- XII. Solicitar a la persona que ocupe la Secretaría Técnica, llevar un registro del avance de los indicadores del Programa MejorAIRE.
- XIII. Solicitar, cuando así se requiera de conformidad con el Plan de Trabajo, a las personas titulares de las Direcciones Generales, la información que soporte el avance de las líneas de acción comprometidas en el Programa MejorAIRE, así como las bases de datos y documentos probatorios;
- XIV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.
- XV. Turnar a la Secretaría General la actualización del Programa MejorAIRE, quien a su vez lo turnará a las comisiones competentes, dicha actualización deberá seguir el mismo proceso normativo por el que fue creado.

Artículo 10.- Son facultades de la persona que ejerza la Secretaría Técnica:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Grupo de Trabajo Integral a petición expresa de la presidencia;
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Grupo de Trabajo Integral;
- III. Convocar a las personas integrantes e invitadas del Grupo de Trabajo Integral, remitiéndose el orden del día y la documentación relativa a los asuntos a tratar;
- IV. Auxiliar a la persona que ocupe la presidencia durante el desarrollo de las sesiones;
- V. Verificar y declarar el quórum necesario para llevar a cabo las sesiones;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones del Grupo de Trabajo Integral y verificar que sean firmadas por sus integrantes;
- VIII. Dar seguimiento y llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al Grupo de Trabajo Integral el informe sobre la situación que guardan;
- IX. Elaborar y mantener actualizado el directorio de las personas integrantes del Grupo de Trabajo Integral; y

- X. Las demás que le señale la persona que ocupe la Presidencia y las que le confiera la normativa aplicable.

Artículo 11.- Son facultades de las personas que ocupen las Vocalías:

- I. Aprobar el orden del día;
- II. Participar en la revisión y seguimiento de las líneas de acción del Programa MejorAIRE;
- III. Proponer líneas de acción específicas para la actualización del Programa MejorAIRE debiendo fundamentar y argumentar con documentación técnica correspondiente, mediante oficio que incluya al menos:
 1. Nombre completo de la persona u organización remitente con los datos de contacto (dirección, correo electrónico y número de teléfono).
 2. Nombre de la propuesta.
 3. Línea estratégica del Programa MejorAIRE con la cual se vincula.
 4. Fundamentación técnica, social y/o ambiental.
 5. Descripción detallada de la acción o medida sugerida.
 6. Resultados o impactos esperados.
 7. Metodología (en caso de presentar una propuesta de estudios técnicos).
 8. Cronograma de los tiempos o periodos de implementación de las acciones.
 9. Señalar los recursos humanos y materiales necesarios.
 10. En caso de implicaciones de recursos financieros incluir al menos: estimación de costos, fuentes de financiamiento, mecanismos de ejecución y riesgos.
- IV. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Grupo de Trabajo Integral, en el ámbito de su competencia, y las demás
- V. Las demás que les confiera la normativa aplicable.

Artículo 12.- Corresponde a las personas titulares de las Direcciones Generales elaborar los informes mensuales de avances de las acciones de su competencia y proporcionar a la Presidencia la información que requiera para elaborar e integrar el informe trimestral de resultados.

Con el primer informe trimestral aprobado por el Grupo de Trabajo Integral se considera puesto en funcionamiento el Programa Municipal de Calidad del Aire para La Paz, Baja California Sur: MejorAIRE.

CAPÍTULO VI

De las Sesiones del Grupo de Trabajo Integral

Artículo 13.- Las sesiones del Grupo de Trabajo Integral se sujetarán, a los acuerdos señalados en el Dictamen de las Comisiones Edilicias Unidas de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente y de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVIII

Ayuntamiento de La Paz, presentado en la Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, el jueves 09 de abril de 2026, y a lo establecido en este capítulo.

Artículo 14.- El Grupo de Trabajo Integral, previa convocatoria, se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria de manera presencial. Por causa de fuerza mayor y sujeto al número de integrantes del grupo, se podrá autorizar la asistencia remota de máximo una persona por sesión. Para acceder a este beneficio, el titular o suplente deberá haber asistido de manera presencial a la sesión previa y enviar su solicitud formal con al menos 48 horas de anticipación, las cuales se procesarán en estricto orden de recepción. Esto aplicará en caso de que la persona titular o suplente no pueda asistir de manera presencial.

Las sesiones ordinarias se celebrarán trimestralmente y serán convocadas por la Presidencia o por conducto de la Secretaría Técnica, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando la Presidencia lo estime necesario, o a petición de la tercera parte de las personas integrantes del Grupo de Trabajo Integral y se convocarán por lo menos con dos días hábiles de anticipación.

Las sesiones serán públicas, salvo cuando se traten asuntos que contengan información reservada o confidencial conforme a la normativa aplicable. Las personas asistentes que no tengan el carácter de integrantes o invitadas podrán permanecer como observadoras, sin derecho a voz ni voto, sujetándose a las medidas de orden, capacidad y registro que determine la Secretaría Técnica.

Las sesiones podrán ser registradas mediante medios audiovisuales o transmitidas a través de los medios institucionales del H. Ayuntamiento de La Paz, cuando existan las condiciones técnicas, materiales y operativas necesarias para ello. La falta de grabación o transmisión no afectará la validez de la sesión ni de los acuerdos adoptados. En caso de realizarse grabaciones, éstas tendrán carácter de apoyo documental y su tratamiento, conservación y, en su caso, difusión deberán sujetarse a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 15.- Las convocatorias deberán realizarse a través de los medios que resulten idóneos, incluyendo los electrónicos y contendrán, cuando menos, el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, el orden del día y, en su caso, los documentos que serán analizados.

Artículo 16.- En las sesiones ordinarias y extraordinarias, en primera convocatoria, habrá quórum legal para que sesione el Grupo de Trabajo Integral cuando estén

presentes la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentren las personas que ejerzan la Presidencia o su suplente, la Secretaría Técnica y cuando menos un titular del Gobierno del Estado de Baja California Sur o su suplente. En caso de que no se reúna el quórum necesario y transcurridos treinta minutos de la hora prevista, podrá realizarse la segunda convocatoria para que se sesione en ese momento.

En segunda convocatoria, habrá quórum legal con los miembros que se encuentren presentes, siempre y cuando entre ellos estén las personas que ejerzan la Presidencia o su suplente, la Secretaría Técnica, y cuando menos un titular del Gobierno del Estado de Baja California Sur o su suplente, por lo que cualquier decisión que se tome será válida y legítima.

Artículo 17.- En las sesiones ordinarias del Grupo de Trabajo Integral los asuntos se desahogarán en el orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura, votación y en su caso, aprobación y firma del acta de la reunión anterior.
- IV. Exposición, discusión y resolución de los asuntos para los que fue citado el Grupo de Trabajo Integral.
- V. Asuntos generales.

En las sesiones extraordinarias solamente se analizarán los puntos específicos que se incluyan en la convocatoria respectiva y no se atenderán asuntos generales.

Artículo 18.- Durante el desarrollo de las sesiones ordinarias, al plantearse algún asunto de la orden del día, la persona que ejerza la Presidencia del Grupo de Trabajo Integral preguntará a las personas participantes si alguien desea tomar la palabra; en caso afirmativo, la persona que ejerza la Secretaría Técnica abrirá un registro de quienes deseen hacerlo. Las personas integrantes del Grupo de Trabajo Integral harán uso de la palabra conforme al orden del registro sin rebasar los tres minutos por participante.

Artículo 19.- Cuando algún asunto se considere suficientemente discutido, éste se pondrá a votación, haciendo el recuento la persona que ejerza la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Integral. La persona que ejerza la Presidencia hará la declaratoria de votación, pudiéndose tomar la decisión por unanimidad o mayoría simple de votos, lo cual deberá constar en el acta correspondiente. Las personas integrantes podrán votar a favor o en contra y únicamente podrán abstenerse cuando exista causa justificada o conflicto de interés, lo cual deberá manifestarse antes de la votación y asentarse expresamente en el acta. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- Ningún miembro del Grupo de Trabajo Integral podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos de que se trate de una moción de orden.

Artículo 21.- Por situaciones extraordinarias que tenga que ausentarse un integrante, y no hubiera quórum mínimo, la sesión se tendrá que suspender y se reanudará una vez que convoque la presidencia.

Las sesiones ordinarias del Grupo de Trabajo Integral no podrán exceder de tres horas, salvo que sus integrantes acuerden prolongarlas.

Artículo 22.- Toda decisión del Grupo de Trabajo Integral quedará aprobada en forma de acuerdo y será vinculante acorde a las competencias de cada dependencia municipal.

Artículo 23.- De cada reunión del Grupo de Trabajo Integral se levantará un acta por parte de la Secretaría Técnica, que incluirá los asuntos tratados de la orden del día, la votación, incluyendo el sentido de cada voto, los acuerdos tomados, las opiniones vertidas en la discusión de los asuntos que se consideren de mayor relevancia, así como aquellas que se soliciten expresamente se integren en el acta, que estén relacionadas con el punto en discusión o en su caso asuntos generales.

El proyecto de acta será remitido a las personas integrantes para su revisión y será sometido a aprobación en la siguiente sesión ordinaria. Una vez aprobada, será suscrita por la Presidencia y la Secretaría Técnica para constancia y validez. Las demás personas integrantes podrán firmar, sin que la falta de alguna de dichas firmas afecte la validez de los acuerdos adoptados, siempre que éstos hayan sido aprobados conforme a las reglas de quórum y votación.

Artículo 24.- El acta de cada reunión deberá contener, de manera enunciativa y no limitativa, como mínimo lo siguiente:

- I. Número de acta incluyendo las siglas GTICAMLP____ (incluir las siglas o acrónimo de la Dependencia), la palabra acta, el tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria), el número consecutivo de la reunión y el año;
- II. Lugar y fecha, así como la hora de inicio y de conclusión;
- III. Nombre y cargo de las personas asistentes a la reunión, listándose en el orden siguiente: Presidencia, Secretaría Técnica, Vocalías y, en su caso, invitados permanentes y especiales;
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados;
- V. Propuestas que surjan en el debate;
- VI. Resultados de la votación, indicando el número de votos emitidos y el sentido individual del voto de cada persona integrante con derecho a voto, así como, en su caso, las abstenciones justificadas y los conflictos de interés manifestados;
- VII. Acuerdos tomados, los cuales se codificarán de la siguiente manera: las siglas GTICAMLP ____ (incluir las siglas o acrónimo de la Dependencia), el tipo de reunión (ordinaria o extraordinaria); el número consecutivo de la reunión, el año en el cual se llevó a cabo la reunión y tres dígitos para identificar el número de

acuerdo, señalando la persona o instancia responsable de su cumplimiento, así como la fecha estimada para ello;

- VIII. Las firmas necesarias para que el acta sea válida serán de los representantes de la Presidencia o su suplente y la Secretaría Técnica.
- IX. Firma de los asistentes a la reunión en el orden siguiente: Presidencia, Secretaría Técnica y Vocalías, en su caso, invitados especiales y/o permanentes. En todos los casos deberá anotarse el nombre y cargo de cada una de las personas integrantes del Grupo de Trabajo Integral. Para que un acta sea válida deberá incluir por lo menos la firma de la presidenta o su suplente, la Secretaría Técnica y un representante de Gobierno del Estado de Baja California Sur. Y podrán firmarlas al margen quienes así deseen. La lista de asistencia formará parte del acta de la misma sesión, misma que incluirá al calce la leyenda *“Este documento forma parte del acta de sesión del Grupo de Trabajo Integral de Calidad del Aire del Municipio de La Paz, Baja California Sur”*.

CAPÍTULO VI

De la Transparencia

Artículo 25.- La documentación que genere el Grupo de Trabajo Integral, incluidas las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en su caso, las grabaciones audiovisuales, será pública bajo las salvedades previstas en la normativa aplicable en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y clasificación de la información. Cuando corresponda, se elaborarán versiones públicas. Las actas aprobadas y demás información de difusión obligatoria serán publicadas a través de la Gaceta Electrónica o del portal institucional del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur. La grabación o transmisión oficial de las sesiones se realizará, en su caso, mediante los medios institucionales que determine el Ayuntamiento.

La asistencia del público a las sesiones no otorgará derecho de intervención, salvo que la Presidencia, conforme al orden del día y a las presentes Reglas, conceda el uso de la voz en calidad de persona invitada especial.

Artículo 26.- La Secretaría Técnica integrará y mantendrá actualizado un expediente físico y/o electrónico del Grupo de Trabajo Integral, que contendrá, cuando menos, las convocatorias, órdenes del día, listas de asistencia, actas aprobadas, acuerdos, informes trimestrales y anuales, documentos de seguimiento, versiones públicas y, en su caso, grabaciones audiovisuales. Su conservación, consulta, clasificación y difusión se sujetarán a la normativa aplicable en materia de archivos, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publiquen las presentes Reglas de Operación en la gaceta electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Grupo de Trabajo Integral de Calidad del Aire del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Aprobadas por el Grupo de Trabajo Integral, correspondiente a la Primera Reunión Ordinaria, celebrada en el H. Ayuntamiento de La Paz, La Paz, Baja California Sur, el día 28 de agosto del 2026.

INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO INTEGRAL DE CALIDAD DEL AIRE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

ING. KENIA SELENE CERVANTES VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA
GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Presidenta Titular por parte del Municipio de La Paz, Baja California Sur

ING. GUADALUPE LIZETTE RIZO VILCHIS DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE DEL H.
XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Secretaria Técnica Titular por parte del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

ING. DANIEL CABRAL RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y
MANEJO DE RESIDUOS DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR.

Titular por parte del Municipio de La Paz, Baja California Sur

C. CARLOS GABRIEL NUÑEZ GERALDO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y MUNICIPALES DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR

Titular por parte del Municipio de La Paz, Baja California Sur

MTRO. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ROBLES DIRECTOR GENERAL DE
SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ,
BAJA CALIFORNIA SUR.

Titular por parte del Municipio de La Paz, Baja California Sur

LIC. ALAN ROBERTO IZQUIERDO SOTO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE LA PAZ.

Titular por parte del Instituto Municipal de Planeación de La Paz, Baja California Sur.

ING. FRANCISCO FLORES GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.

Titular por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DRA. ANA LUISA GULUARTE CASTRO SECRETARIA DE SALUD ESTATAL Y
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Titular por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

MTRA. LUCÍA FRAUSTO GUERRERO DIRECTORA EJECUTIVA DE CÓMO VAMOS LA
PAZ ASOCIACIÓN CIVIL

Titular por parte de

LIC. MARIO ALBERTO SÁNCHEZ CASTRO, Director Regional Noroeste – Centro
Mexicano de Derecho Ambiental ASOCIACIÓN CIVIL
Titular por parte de las Asociaciones Civiles

DRA. JAQUELINE VALENZUELA MEZA, DIRECTORA EJECUTIVA DEL CENTRO DE
ENERGÍA RENOVABLE Y CALIDAD AMBIENTAL ASOCIACIÓN CIVIL
Titular por parte de las Asociaciones Civiles

DRA. LILIA ALONSO LOZANO, PROFESORA INVESTIGADORA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR.
Titular por parte del Sector Académico

DR. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS RODRÍGUEZ, PROFESOR INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR.
Titular por parte del Sector Académico

MTRO. JUAN CARLOS CAMPOS AGUILAR, DIRECTOR OPERATIVO DE NODOS DE
IMPULSO A LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DE B.C.S.
Titular por parte del Sector Productivo

BIOL. MAR. HÉCTOR CAMPOS DAMY, DIRECTOR GENERAL SOLUCIONES
CIENTÍFICAS CALIFORNIA S. DE R.L. DE C.V.
Titular por parte del Sector Productivo